Resolución Jefatural

Nº 313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 NOV. 2017

Vistos, el Informe Nº 1613-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6701-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa"; posteriormente con fecha 24 de febrero de 2017, la Entidad y EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 8'506,422.84 (Ocho millones quinientos seis mil cuatrocientos veintidós con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 15 de marzo 2017, la Entidad y CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 304,815.24 (Trescientos cuatro mil ochocientos quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra rige a partir del día 21 de marzo de 2017;

Que, por Oficio N° 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión rige a partir del día 21 de marzo de 2017;

Que, mediante Carta Nº 076-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 28 de setiembre de 2017, el Supervisor, en concordancia con lo consignado en el Informe Nº 50-2017-CSEH/CH.R.P-JES, realizó la consulta vinculada a precisar la ubicación de la ejecución de las siguientes partidas: i) 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm, ii) 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm y iii) 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm.; dado que en los planos, especificaciones técnicas, metrados y memoria descriptiva, no se precisa su ejecución pero sí tienen presupuesto, razón por la cual solicitó a la Entidad, precisar el lugar donde se implementaría la ejecución de las partidas precitadas;

Que, con Memorándum Nº 1010-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP de fecha 10 de octubre de 2017, que adjuntó el Informe Nº 382-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, el Equipo de Estudios y Proyectos absolvió la consulta planteada, indicando que las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm.; no están comprendidas dentro de los alcances de las metas y los planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra, por tanto no corresponde su ejecución;

Que, a través del Oficio Nº 3433-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de octubre de 2017, la Entidad remitió las precisiones sobre la implementación de las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm.;

Que, por Carta Nº 089-2017/CONS/SAGITARIO, recibido por la Entidad con fecha 02 de noviembre de 2017, que adjuntó el Informe Nº 60-2017-CSEH/CHRP-JES, el Supervisor, en virtud a lo manifestado por el Equipo de Estudios y Proyectos, recomendó reducir las metas del Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y de su presupuesto, dado que no se ejecutarán las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm. Asimismo señaló que la cuantificación del Deductivo de Obra Nº 02, considerando los Gastos Generales Variables, Utilidad, Factor de Relación e Impuesto General a las Ventas; asciende al monto de S/ 75,965.11 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 11/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, de fecha 08 de noviembre de 2017 que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 02 al Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Presupuesto asciende al monto de S/ 75,965.22 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 0.89% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%; señalando que dicho Deductivo resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato permitiendo superar técnicamente las deficiencias del Expediente Técnico, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

i) La causal del Deductivo de Obra se debe a la no ejecución de las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Pathernon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6

Resolución Jefatural

Nº -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

313-2017 Lima, 23 NOV. 2017

mm, debido a que dichas partidas no forman parte del diseño arquitectónico de esta especialidad; sin embargo, por una deficiencia en la información consignada en el expediente técnico, cuenta con presupuesto, careciendo de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva;

ii) El Deductivo de Obra Nº 02, no altera las metas necesarias para el cumplimiento del Contrato de ejecución de Obra por no ser necesaria la ejecución de las partidas constructivas, en tal sentido, cumple con lo establecido en la normativa, siendo el presupuesto menor al 25% del monto total del Contrato original;

Que, mediante Memorándum N° 6701-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 10 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por la Coordinadora de Obra mediante Informe Nº 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 1613-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los antecedentes remitidos y en consideración de lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que resulta procedente aprobar el Deductivo de Obra Nº 02 cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 75,965.22 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 0.89% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%, teniendo en cuenta que el mismo cumple con las condiciones legales establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que lo componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1613-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6701-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 02 al Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", a cargo del Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/ 75,965.22 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 0.89% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 23 NOV 2017

OFICIO Nº 3883 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Calle La Calera, Edificio C N° 149 Dpto. 303, Urb. El Parque de Monterrico
La Molina – Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**

Referencia: Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente N° 45327-2017

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - EQUIPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS - MINEDU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - V°B° - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 313 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, sobre el Deductivo de Obra N° 02, en relación al Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jorge Cocreres
23/11/17 3:15 PM
DNI 43853042

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

OMMP/RBMV

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
RECIBIDO
22 NOV. 2017
Hora: 12:53
Firma:
MINEDU

INFORME Nº 1613 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02**

Referencia : a) Memorándum N° 6701-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR
c) Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa".
Expediente N° 45327-2017.

Fecha : Lima, 22 NOV. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto indicado en el rubro y en relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa"; posteriormente con fecha 24 de febrero de 2017, la Entidad y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 8'506,422.84 (Ocho millones quinientos seis mil cuatrocientos veintidós con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

1.2 Con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 15 de marzo 2017, la Entidad y CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 304,815.24 (Trescientos cuatro mil ochocientos quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

PRONIED - MINEDU
JUAREZ RODRIGUEZ JAIME
Oficina de Asesoría Jurídica

1.3 Mediante Oficio N° 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra rige a partir del día 21 de marzo de 2017.

1.4 Mediante Oficio N° 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión rige a partir del día 21 de marzo de 2017.

1.5 Mediante Carta Nº 076-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad en fecha 29 de setiembre de 2017, el Supervisor, en concordancia con lo consignado en el Informe Nº 50-2017-CSEH/CH.R.P-JES, realizó la consulta vinculada a precisar la ubicación donde se va a implementar la ejecución de las siguientes partidas: i) 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm, ii) 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm y iii) 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm, dado que en los planos, especificaciones técnicas, metrados y memoria descriptiva, no se precisa su ejecución pero sí tienen presupuesto, razón por la cual solicitó a la Entidad, precisar el lugar donde se implementaría la ejecución de las partidas precitadas.

1.6 Mediante Memorándum Nº 1010-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, que adjuntó el Informe Nº 382-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG, el Equipo de Estudios y Proyectos absolvió la consulta planteada, indicando que las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm.; no están comprendidas dentro de los alcances de las metas y los planos del expediente técnico saldo de obra, por tanto no corresponde su ejecución en el Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa - Arequipa".

1.7 Mediante Oficio Nº 3433-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de octubre de 2017, la Entidad remitió las precisiones sobre la implementación de las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm.

1.8 Mediante Carta Nº 089-2017/CONS/SAGITARIO, recibido por la Entidad con fecha 02 de noviembre de 2017, que adjuntó el Informe Nº 60-2017-CSEH/CHRP-JES, el Supervisor, en virtud a lo manifestado por el Equipo de Estudios y Proyectos, recomendó a la Entidad reducir las metas del Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y de su presupuesto, dado que no se ejecutarán las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Parthenon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm. Asimismo señaló que la cuantificación del Deductivo de Obra Nº 02, considerando los Gastos Generales Variables, Utilidad, Factor de Relación e Impuesto General a las Ventas; asciende a la suma de S/ 75,965.11 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 11/100 Soles).

PRONIED - MINEDU JUAREZ RODRIGUEZ JAIME Oficina de Asesoría Jurídica

1.9 Mediante Informe Nº 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, de fecha 08 de noviembre de 2017 que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 02 al Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/ 75,965.22 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 0.89% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%; señalando que dicho Deductivo resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, permitiendo superar técnicamente las deficiencias del Expediente Técnicamente.

1.10 Mediante Memorándum N° 6701-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 10 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por el Coordinador de Obra mediante Informe Nº 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

2. BASE LEGAL:

2.1 Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2 Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. ANÁLISIS:

3.1 Debemos iniciar señalando que según la norma aplicable, se establece en su artículo 34° numeral 34.2 la posibilidad que tiene la Entidad de ordenar reducciones de obras. Así tenemos que el referido dispositivo prescribe lo siguiente:

> *34.2 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."* (Subrayado es agregado)

3.2 En concordancia con lo dispuesto por la norma, el segundo párrafo del artículo 139° del Reglamento, prevé la potestad con el que cuenta la Entidad de reducir prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original.

> *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...).*
>
> *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"* (Subrayado es agregado)

PRONIED • MINEDU JUAREZ RODRIGUEZ JAIME Oficina de Asesoría Jurídica

3.3 Ahora bien, la Coordinadora de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe Nº 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 02 al Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/ 75,965.22 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 0.89% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%.

Asimismo, la Coordinadora de Obra señaló que dicho Deductivo resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

i) La causal del Deductivo de Obra N° 02 se debe a la no ejecución de las partidas 03.04.06 Piso Porcelanato Pathernon blanco de 44 x 44 cm., 03.05.10 Enchape con cerámico Porcellanite de 30 x 30 cm. y 03.09.11 Ventana con marco metálico con vidrio de 6 mm, debido a que dichas partidas no forman parte del diseño arquitectónico de esta especialidad; sin embargo, por una deficiencia en la información consignada en el expediente técnico, cuenta con presupuesto, careciendo de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva. El Deductivo de Obra N° 02, se realiza considerando que es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, por no ser necesaria la ejecución de sus partidas constructivas.

ii) El Deductivo de Obra Nº 02 no altera las metas necesarias para el cumplimiento del Contrato de ejecución de Obra por no ser necesaria la ejecución de las partidas constructivas, en tal sentido, cumple con lo establecido en la normativa, siendo el presupuesto menor al 25% del monto total del Contrato original.

3.4 Ahora bien, en el plano legal, tenemos que tanto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así pues, los dispositivos legales y reglamentarios glosados han establecido dos condiciones que deben ser observadas por la Entidad a efectos de aprobar la reducción de obra: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato.

3.5 En ese sentido, en nuestro caso bajo análisis, tenemos que la Coordinadora de Obra ha señalado que el Deductivo de Obra N° 02 representa el 0.89% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%; encontrándose de ese modo por debajo del límite del 25% establecido por norma. Asimismo, la Coordinadora de Obra concluyó que resulta procedente la aprobación del Deductivo de Obra Nº 02 por ser necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

PRONIED - MINEDU
JUAREZ
RODRIGUEZ JAIME
Oficina de Asesoría Jurídica

Por lo expuesto, podemos indicar que, desde el punto de vista legal, el Deductivo de Obra Nº 02 cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, por lo cual el referido Deductivo resulta procedente en términos legales.

4. CONCLUSIONES:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Deductivo de Obra N° 02, en virtud a lo opinado por el Supervisor, la Coordinadora de Obra con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, lo que fue avalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos; por lo que en consecuencia la cuantificación del Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

4.2 El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

4.3 El Deductivo de Obra N° 02 al Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED cumple con las condiciones legales establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

4.4 En consideración de lo informado por la Coordinadora de Obra, estimamos que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 02 al Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", a cargo del Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/ 75,965.22 (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 0.89% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada del 2.72%.

5. RECOMENDACIONES:

5.1 El área usuaria deberá proceder a notificar al Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a ley.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Jaime Felipe Juárez Rodríguez
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1613-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de noviembre de 2017.

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1613-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de noviembre de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.